



Rep 1284

Proyecto de Ley N° 2296/2017-CP

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

- Dr. Miguel Palacios Celi
Decano
- Dr. Ciro Magniña Vargas
Vicedecano
- Dr. Raúl Urquiza Aréstegui
Secretario del Interior
- Dr. José Luis La Rosa Botonero
Secretario del Exterior
- Dra. Martha Matos Tocasca
Tesorera
- Dr. Herman Valdózola Gonzáles
Vocal
- Dr. Héctor Medrano Samamé
Vocal
- Dr. César Polo Espinal
Vocal
- Dr. Mariano Cuentas Jara
Vocal
- Dra. Ely Mimi Díaz
Accesitaria
- Dr. Hugo Peña Camarena
Consejo Regional I - La Libertad
- Dr. Daniel Lenin del Cuadro Hidalgo
Consejo Regional II - Iquitos
- Dra. Liliana Cabani Ravello
Consejo Regional III - Lima
- Dr. Walter Calderón Gerstein
Consejo Regional IV - Junín
- Dr. Wilfredo Pino Chávez
Consejo Regional V - Arequipa
- Dr. Raúl Salas Carrión
Consejo Regional VI - Cusco
- Dr. Arnaldo Lachira Alban
Consejo Regional VII - Piura
- Dr. Juan José Cruz Venegas
Consejo Regional VIII - Chiclayo
- Dr. Angel Anicama Hernández
Consejo Regional IX - Ica
- Dr. Jimmy Curo Niquén
Consejo Regional X - Huánuco
- Dr. Jorge Mezarina Valverde
Consejo Regional XI - Huaraz
- Dr. Carlos Sáenz Cordova
Consejo Regional XII - Tacna
- Dr. Cayo Leveau Bartra
Consejo Regional XIII - Pucallpa
- Dr. Dante Ramos Tello
Consejo Regional XIV - Puno
- Dr. Victor Cesías López
Consejo Regional XV - San Martín
- Dr. Waldo López Gutiérrez
Consejo Regional XVI - Ayacucho
- Dr. Edmundo Zambrano Linares
Consejo Regional XVII - Cajamarca
- Dr. Armando Rodríguez Huayaney
Consejo Regional XVIII - Callao
- Dr. Guillermo Barrantes Reyes
Consejo Regional XIX - Chimbote
- Dr. Manuel Rueda Camana
Consejo Regional XX - Pasco
- Dr. José María Rivera Chumbes
Consejo Regional XXI - Moquegua
- Dr. César Huallpa Sota
Consejo Regional XXII - Apurímac
- Dra. Rina Bejarano Tafur
Consejo Regional XXIII - Tumbes
- Dra. Margot Carhuallanqui Ramos
Consejo Regional XXIV - Huancavelica
- Dr. Erlend Rodas Díaz
Consejo Regional XXV - Amazonas
- Dr. Helber Coosi Tito
Consejo Regional XXVI - Madre De Dios
- Dr. Luis Enrique La Rosa Linares
Consejo Regional XXVII - Lima Provincias

CARTA N° 0012 -D- 2018

Miraflores, 08 de Enero de 2018.

Señor
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
 Presidente
 Congreso de la República
 Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
LIMA

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted para hacerle extensivo nuestro saludo a título personal e institucional, y a la vez sirva la presente para informar a usted que los colegios profesionales tienen derecho a iniciativa de formación de leyes en atención a lo prescrito por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado que los faculta a emitir proposiciones de ley sobre asuntos de su exclusiva competencia, esto en concordancia con lo establecido por el artículo 7°, numeral 4, de nuestro Estatuto vigente, que establece que las iniciativas legislativas que se presenten deben estar relacionadas con la medicina y la salud, como lo es el presente caso.

Es por ello que se remite adjunto la presente iniciativa legislativa denominada: "Proyecto de Ley que propone la creación de la Autoridad Nacional de ordenación de perfiles profesionales en Salud", que propone reconocer como profesión médica únicamente al profesional con título de médico cirujano.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

COLEGIO MEDICO DEL PERU
 CONSEJO NACIONAL

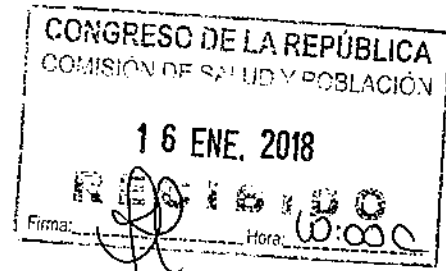
Waldemar
 DR. MIGUEL PALACIOS CELI
 DECANO NACIONAL

ADJ.: Proyecto de Ley anteriormente mencionado.

MPC/RUA/cd.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
 CONSEJO NACIONAL

Raúl
 DR. RAUL URQUIZO ARESTEGUI
 SECRETARIO DEL INTERIOR



Rep 2296/PL: 2017-72114



**COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL**

**CENTÉSIMA SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PERIODO 09.01.2016 al 08.01.2018**

Fecha : Martes 12 de diciembre del 2017
Hora de inicio : 13:00 horas
Hora de término : 16:45 horas
Lugar : Salón de Sesiones del Colegio Médico del Perú sito en Malecón de la Reserva N° 791 – Miraflores – Lima

Consejeros Asistentes:

1.	Dr. Pedro Miguel Palacios Celi	Decano	DNI N° 17839256
2.	Dra. Martha Marcela Matos Tocasca	Tesorera	DNI N° 08798861
3.	Dr. José Raúl Urquiza Arcestequi	Secretario del Interior	DNI N° 08786552
4.	Dr. José Luis La Rosa Botonero	Secretario del Exterior	DNI N° 07932680
5.	Dr. Herman Vildozola Gonzales	Vocal	DNI N° 09881791
6.	Dr. Héctor Alberto Jacinto Medrano Samame	Vocal	DNI N° 08248487
7.	Dr. Cesar Polo Espinal	Vocal	DNI N° 07940328
8.	Dr. Mariano Jaime Cuentas Jara	Vocal	DNI N° 10747816

Consejeros que excusan asistencia:

1.	Dr. Ciro Peregrino Maguina Vargas	Vice Decano	DNI N° 08015620
----	-----------------------------------	-------------	-----------------

Invitados asistentes:

1.	Dra. Liliana Cabani Ravello	Decana del Consejo Regional III
2.	Dra. Elsy Haydee Mini Díaz De Medina	Accesitaria
3.	Abg. Andrés Machuca Artica	Asesor Legal
4.	Abg. Mercedes Molero Vera	Asesora Legal

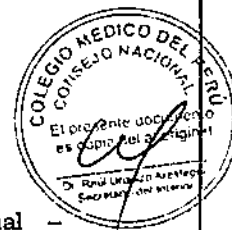
Invitado que excusa asistencia:

INSTALACIÓN

En la Sala de Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, sito en Malecón de la Reserva N° 791 del distrito de Miraflores, a las 13:00 horas del día 12 de diciembre del 2017, el Dr. Pedro Miguel Palacios Celi – Decano del Colegio Médico del Perú preside la sesión y, como secretario actúa el Dr. José Raúl Urquiza Arcestequi en su condición de Secretario del Interior, verificado el quórum reglamentario se declara legalmente instalada la Centésima Sesión del Comité Ejecutivo Nacional del Colegio Médico del Perú periodo 09.01.2016 al 08.01.2018, que fuera convocada como sesión ordinaria, y se procede a aprobar por unanimidad el Acta de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria Periodo 09.01.2016 al 08.01.2018 desarrollada con fecha 05 de diciembre del 2017.

I. DESPACHO

- 1 HE **Gobierno Decreta Días no laborables en el sector público**, durante los años 2017 y 2018: Viernes 30 de junio de 2017 / martes 27 de julio de 2017 / martes 2 de enero del 2018 días no laborables en el sector privado. Los centros de trabajo podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo N° 001-2017-PCM del 06.enero 2017, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas "de laborar", a falta de acuerdo decidirá el empleador. **Pasa a la orden del día**
- 2 HE 11267 carta 833 de **Tesorería**, pone de conocimiento la **OPINION FAVORABLE** del Comité de Economía respecto a la solicitud del **Consejo Regional VI – Cusco**, quien requiere la aprobación de presupuesto para la compra de canastas navideñas para médicos del



denominado "Construcción del 3er Nivel del local Institucional del Consejo Regional - Madre De Dios". **Se aprueba** elevar el documento al Consejo Nacional para su evaluación.

20. HE carta 862 de **Tesorería**, hace de conocimiento la **OPINION FAVORABLE** del Comité de Economía respecto a la realización de la Auditoría Financiera y de Gestión del Ejercicio Económico 2017 con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad Interna. **Se aprueba** elevar el documento al Consejo Nacional expresando la opinión desfavorable respecto de la recomendación del Comité de Economía, habida cuenta que por disposición del artículo 60 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, los Consejos Regionales tienen plazo para remitir sus estados financieros de los ejercicios presupuestales ejecutados hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de la ejecución, elemento fáctico que haría inejecutable la realización de una auditoría externa financiera y de gestión del ejercicio económico 2017; no obstante ello cumple con elevar la opinión del Comité de Economía del Consejo Nacional para su evaluación.
21. HE carta 863 de **Tesorería**, hace de conocimiento la **OPINION FAVORABLE** del Comité de Economía respecto a la solicitud de apoyo económico no reembolsable a favor del Consejo Regional de **Moquegua** por el monto de S/20,000.00 que será financiado con los mayores ingresos obtenidos por concepto de RDI, monto que será destinado para cancelar los costos de la liquidación de la ejecución del proyecto denominado "Construcción y Remodelación se Salón de Usos Múltiples a Salón de Eventos del Consejo Regional - Moquegua". **Se aprueba** elevar el documento al Consejo Nacional para su evaluación.
22. HE Oficio 236 del Consejo Nacional de Salud - **SECCOR**, manifiesta que el Grupo Técnico del Comité Nacional de Articulación Docencia - Atención de Salud - Investigación del Consejo de Salud (CONADISI -CNS), tiene el encargo de elaborar una propuesta de perfil de Competencias del Médico, con el objeto de establecer el perfil en consenso con las entidades prestadoras de servicio de salud, las entidades formadoras y la sociedad civil que sirva de referente a las entidades de educación superior para la formulación del perfil profesional o perfil de egreso. El mencionado grupo, continuando con sus actividades realizará una reunión para la elaboración de la propuesta de perfil de competencias del médico el día 14. dic. 2017 de 8:30 a 14:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud SECCOR, Av. Salaverry 801 - 2do. Piso MINSA. Solicita realizar un exposición sobre Aspectos éticos, bioéticos y Deontológicos en la formación del médico, desde la perspectiva del Colegio Médico, asimismo invita al Dr. Braulio Cuba, representante del CMP ante un grupo de trabajo del CONADAS. **Pasa a la orden del día**
23. Carta de **Tesorería**, hace de conocimiento que el Comité de Economía aprobó el **Anteproyecto del presupuesto de Enero a Marzo 2018**, que incluye los Programas del SEMEFA, FOSEMED, SISTCERE y el Centro de Convenciones CMP. Asimismo presenta el balance anual del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2017, para su aprobación. **Se aprueba** elevar el documento al Consejo Nacional para su evaluación.
24. HE 7352 Carta N° 534-D-CRIII-CMP-2017 de fecha 14.08.2017 presentada por los directivos del Consejo Regional III Lima, por medio de la cual se hace llegar para ratificación los gastos efectuados en los Centros de Esparcimiento Tumi I Chaclacayo, ubicado en Nicolás Ayllón 3299 - Los Ángeles, Chaclacayo y Tumi II - San Bartolo ubicado en Km. 45 Panamericana Sur, zona norte Mz. 1 entre la Av. El Golf y el Bosque, San Bartolo, en el que se informan gastos realizados durante la gestión directiva años 2016-2017 por conceptos de obras, servicios y adquisiciones del TUMI I, adquisiciones TUMI II, gastos por expedientes y multas, cuyo importe total asciende a S/. 790,637.18, que incluye la obra aprobada por Acuerdo N° 713-XXXV- SO/CEN/CN-CMP-2016, gastos calculados en el balance. suscrito por el Lic. Jorge Luis Ortiz Hu con registro CPC N° 37902 contador del Consejo Regional III Lima. **Se aprueba** elevar el documento al Consejo Nacional para su evaluación.
25. Proyecto de Ley de que reconoce como profesión médica al profesional con título de médico cirujano. **Pasa a la orden médica**
26. Proyecto de Ley de creación de la Autoridad nacional de ordenación de perfiles profesionales en salud. **Pasa a la orden médica**



Se aprueba por unanimidad el otorgamiento de Autorización Temporal para el ejercicio de la medicina dentro del territorio de la república, al médico: Frank Matthias Nöh, por el periodo comprendido desde el 22 de febrero al 22 de marzo del 2018; al haberse verificado el cumplimiento de la presentación de los requisitos establecidos para el efecto.

Acuerdo N° 2030-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 10 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad el otorgamiento de Autorización Temporal para el ejercicio de la medicina dentro del territorio de la república, al médico: Julian Christian Swanson, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero al 01 de marzo del 2018; al haberse verificado el cumplimiento de la presentación de los requisitos establecidos para el efecto.

Acuerdo N° 2031-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 11 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad el otorgamiento de Autorización Temporal para el ejercicio de la medicina dentro del territorio de la república, al médico: Matthias Stephani, por el periodo comprendido desde el 04 de junio al 04 de julio del 2018; al haberse verificado el cumplimiento de la presentación de los requisitos establecidos para el efecto.

Acuerdo N° 2032-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 12 de Despacho)

Vista la carta N° 421 del Consejo Regional XVIII - Callao, que informa de la orden judicial recaída en el Exp 1198-2017 procedimiento laboral por beneficios sociales seguido contra el citado organismo directivo por su ex trabajadora Sra. Teresa America Castillo Torres quien laboraba como contadora, en el que por orden judicial expedida en segunda instancia se ha trabado embargo en forma de retención en las cuentas corrientes del Colegio Médico del Perú hasta por la suma de S/ 52, 398.15 soles, se acuerda por unanimidad encargar a Tesorería del Consejo Nacional realizar un depósito judicial por dicho monto que será consignado en el Banco de la Nación, monto que será descontado de la asignación RAD del citado organismo directivo.

Acuerdo N° 2033-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 13 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad ratificar el Acuerdo N° 1849-XCII- SO/CEN/CN-CMP-2017 en virtud del cual se informó a los miembros del Comité Directivo de FOSEMED así como a la junta directiva de la Asociación de Médicos Cesantes y Jubilados del Perú (AMEC) que por Acuerdo N° 304/ SO N° XVI/CN-CMP-2009 del Consejo Nacional, la propiedad ubicada en Av. Arnaldo Márquez N° 2031 y Jirón Estados Unidos N° 358 del distrito de Jesús María sólo puede ser destinada al uso de los diferentes programas de bienestar del Colegio Médico del Perú; por lo que, no existe autorización de inauguración ni de uso de los espacios físicos de la citada propiedad del Colegio Médico del Perú a favor de ninguna asociación. En tal sentido, se dispone que bajo responsabilidad funcional de los miembros del Consejo Directivo del FOSEMED se deberá garantizar que el local en mención sea destinado exclusivamente para los programas del Colegio Médico del Perú.

Acuerdo N° 2034-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 15 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad que respetuosos de la institucionalidad de los organismos médicos gremiales, el Colegio Médico del Perú no interviene en los procesos electorales desarrollados, resultando que corresponde a sus respectivos agremiados ejercer la defensa de los derechos que reclaman. En tal sentido, se acuerda por unanimidad informar al Dr. Godofredo Talavera y Dra. Danilo Salazar Oré, Presidente de la FMP y ANMMS respectivamente que su pedido resulta improcedentes pues no corresponde a esta instancia intervenir en el proceso de elección de nuevos cuadros directivos de los organismos gremiales, siendo que de existir presunción de infracción de las normas ético profesionales, corresponderá formular la denuncia ética con arreglo a lo normado en el artículo 130 y siguientes del Reglamento del Colegio Médico del Perú.

Acuerdo N° 2035-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 22 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad designar al Dr. Herman Vildozola Gonzales - Vocal y Presidente del Comité Asesor Permanente de Vigilancia Ética y Deontológica representar a la institución ante el Consejo Nacional de Salud - SECCOR en la exposición sobre Aspectos éticos, bioéticos y Deontológicos en la formación del médico, desde la perspectiva del Colegio Médico, evento a realizarse el día 14. dic. 2017 de 8:30 a 14:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud SECCOR, Av. Salaverry 801 - 2do. Piso del local del MINSA.

Acuerdo N° 2036-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 25 de Despacho)



En ejercicio de la facultad delegada mediante el Acuerdo N° 293 / SO N° IX/CN-CMP-2016 adoptado en la Novena Sesión del Consejo Nacional desarrollada con fechas 16 y 17 de diciembre del 2016, se aprueba por unanimidad presentar al Congreso de la República, en ejercicio de la prerrogativa de iniciativa legislativa, prevista en el segundo párrafo del Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el Proyecto de Ley que propone reconocer como profesión médica únicamente al profesional con título de médico cirujano. Para lo cual, se acuerda por unanimidad autorizar al Decano y al Secretario del Interior del Colegio Médico del Perú, Dr. Pedro Miguel Palacios Celi identificado con DNI N° 17839256 y Dr. José Raúl Urquiza Aréstegui identificado con DNI N° 08786552, respectivamente, a suscribir los documentos que plasmen el presente acuerdo.

Acuerdo N° 2037-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 26 de Despacho)

En ejercicio de la facultad delegada mediante el Acuerdo N° 293 / SO N° IX/CN-CMP-2016 adoptado en la Novena Sesión del Consejo Nacional desarrollada con fechas 16 y 17 de diciembre del 2016, se aprueba por unanimidad presentar al Congreso de la República, en ejercicio de la prerrogativa de iniciativa legislativa, prevista en el segundo párrafo del Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el Proyecto de Ley que propone la creación de la Autoridad nacional de ordenación de perfiles profesionales en salud. Para lo cual, se acuerda por unanimidad autorizar al Decano y al Secretario del Interior del Colegio Médico del Perú, Dr. Pedro Miguel Palacios Celi identificado con DNI N° 17839256 y Dr. José Raúl Urquiza Aréstegui identificado con DNI N° 08786552, respectivamente, a suscribir los documentos que plasmen el presente acuerdo.

Acuerdo N° 2037-C- SO/CEN/CN-CMP-2017 (Punto N° 01 de Pedidos)

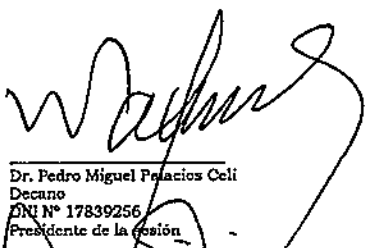
Votación del pedido de regularización de pagos, a favor del equipo técnico que presta servicios civiles en la implementación de la Plataforma de Educación Médica Continua - Unidad de Tecnología Educativa Virtual:

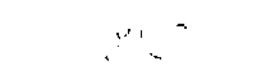
A favor : 05
En contra : 01
Abstenciones : 01


Se aprueba por unanimidad mayoría calificada autorizar la regularización del pago a favor del equipo técnico que presta servicios civiles en la implementación de la Plataforma de Educación Médica Continua - Unidad de Tecnología Educativa Virtual, cuyo costo total asciende a S/.48,000.00. Dejándose constancia que el citado importe será preferentemente financiado con el importe que se reciba por concepto de otorgamiento de certificados de participación que tramiten los colegiados que hayan aprobado los cursos impartidos hasta el momento por la citada plataforma virtual.

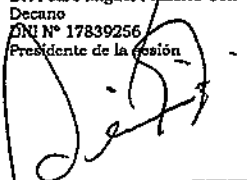
Acuerdo N° 2038-C- SO/CEN/CN-CMP-2017


Se aprueba por unanimidad la dispensa de aprobación de acta para la ejecución de los acuerdos.



Dr. Pedro Miguel Palacios Celi
Decano
DNI N° 17839256
Presidente de la sesión


Dr. Ciro Peregrino Maguña Vargas
Vice Decano
DNI N° 08015620

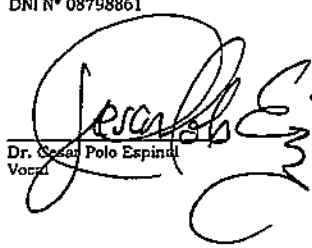

Dr. José Raúl Urquiza Aréstegui
Secretario del Interior
DNI N° 08786552
Secretario de la sesión



Dr. José Luis La Rosa Betonero
Secretario del Exterior
DNI N° 07932680


Dra. Martha Marcela Matos Tocasca
Tesorera
DNI N° 08798861


Dr. Herman Vilhozola Gonzales
Vocal
DNI N° 09881791


Dr. Héctor Alberto Medrano Samame
Vocal


Dr. César Polo Espindl
Vocal


Dr. Mariano Jaime Cuentas Jara
Vocal



PROYECTO DE LEY

LEY N°

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROPONE LA CREACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ORDENACION DE PERFILES PROFESIONALES EN SALUD.

Artículo 1.- Objeto

En el marco del derecho a la protección de la salud, la presente Ley tiene por objeto fortalecer la idoneidad de los recursos humanos en la prestación de los servicios de salud y garantizar que las atenciones de salud se brinden por profesionales de la salud adecuadamente formados y con competencias acorde a los perfiles profesionales que requiere el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en sus diferentes niveles.

Artículo 2.- De la Autoridad Nacional de Ordenación de Perfiles Profesionales en Salud

Constitúyase la Autoridad Nacional de Ordenación de Perfiles Profesionales en Salud que estará integrada por:

- El representante del Ministro de Salud, quien la presidirá
- El Director de la Oficina General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien además actuará como secretario técnico
- El representante de las direcciones o gerencias regionales de salud, elegido en la Comisión Intergubernamental de Salud CIGS.
- El representante de EsSalud
- El representante de la Sanidad de las Fuerzas Armadas
- El representante de la Sanidad de Policía Nacional del Perú

El Ministerio de Salud, por Resolución Ministerial aprobará a propuesta de la Autoridad, su reglamento de sesiones y demás normas que requiera para su funcionamiento. Los miembros de la Autoridad no percibirán dietas.

Artículo 3.- De los alcances de la Autoridad

La Autoridad establecerá a partir de estudios técnicos los perfiles de competencias profesionales de cada uno de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales, considerando los niveles de atención, a partir de las necesidades en los servicios del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

Los perfiles de competencias profesionales establecidos se constituyen en base para el desarrollo de los instrumentos de gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicos y privados.

Disposición Final

Única.- Las denominaciones de cada una de las profesiones de la salud, son aquellas establecidas en el literal a) del numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153. Queda prohibido cualquier denominación distinta o agregado, así como cualquier expresión que le atribuya un sentido o condición distinta a su denominación profesional y que pueda causar confusión en el usuario de los servicios de salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA CREACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DE ORDENACION DE PERFILES PROFESIONALES EN SALUD

El artículo 1 de la Constitución Política del Estado (en adelante CPE) establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado. En consecuencia se desprende que es responsabilidad del Estado velar por la integridad de las personas en todos sus ámbitos y dimensiones. En esta línea, el artículo 7 de la CPE reconoce como un derecho programático a la protección de su salud y el deber de contribuir a su defensa.

El Tribunal Constitucional¹ al referirse al contenido del artículo 7 de la CPE, señala que el "derecho a la protección de la salud, reconoce el derecho de la persona de alcanzar y preservar un estado de plenitud física y psíquica", definiendo a la salud como "(...) el funcionamiento armónico del organismo tanto del aspecto físico como psicológico del ser humano."

En la misma línea de ideas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (OMS observación General 14 (2000)), ha señalado que el derecho a la salud no implica derecho a estar sano, sino que compone libertades y derechos concretos que abarcan cuatro elementos: Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad. Estos elementos, han sido recogidos por el ordenamiento jurídico nacional, en la Ley N° 28983, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (LIO), que en su artículo 6° señala: "i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios"

Importa para la presente exposición de motivos, referirnos al elemento de calidad, el mismo que ha sido desarrollado como la garantía que el Estado debe brindar en el marco del derecho a la protección de la salud, para que los establecimientos de salud, bienes y servicios de salud sean apropiados desde el punto de vista científico y médico. Es decir, que el Estado debe velar, entre otros, porque los profesionales de la salud sean idóneos para que brinden sus servicios de modo que los pacientes puedan alcanzar la recuperación de su salud.

¹ STC Exp. 2945-2003-AA/TC

La idoneidad de los profesionales de la salud, se compone de varios aspectos, entre ellos el formativo de base, la especialización, capacitación y el post grado. Esta idoneidad, además de ser garantizada por el Estado desde el punto de vista educativo, debe también ser garantizada desde el punto de vista prestacional; en razón a que el ejercicio de las profesiones de la salud tiene la especial particularidad que implican en si misma el riesgo en la salud y la vida de las personas, aquellas que son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

El cumplimiento del rol del Estado para hacer efectivo de manera progresiva el derecho a la protección de la salud en la dimensión de calidad, exige que se adopte políticas de Estado en materia de Recursos Humanos en Salud, que ordenen los perfiles y establezcan las competencias adecuadas de cada profesional del equipo de salud; en razón a que la denominación de los profesionales no basta para definir el perfil y ámbito de competencias de cada uno de ellos; toda vez que la salud al ser un derecho humano fundamental, debe ser atendida de acuerdo a las necesidades que el Estado requiera, partiendo de un estudio de la realidad sanitaria, epidemiológica nacional y de lo requerido por el sistema nacional coordinado y descentralizado de salud.

En consecuencia, entendemos que la esencia y eje fundamental de los servicios de salud es el recurso humano de salud, es decir el equipo de profesionales de la salud que desarrollan diversas actividades propias del ejercicio de su profesión y que están destinadas a otorgar los medios que la ciencia y la tecnología ofrecen para que quien padezca de enfermedad, pueda recuperar su salud. Este equipo de profesionales, no obstante tienen diversos ámbitos de competencias profesionales, estos se integran en un ejercicio profesional coordinado que se realiza en equipo en los establecimientos de salud y que en ocasiones suelen presentarse superposiciones entre unos y otros, dándose casos en los que profesionales de la salud, sin la debida base científica, ejecutan actos que resultan ser propios de una profesión ajena, poniendo en riesgo a la persona humana.

Es responsabilidad del Estado, a través de la autoridad de salud², conforme lo establece el artículo 9 de la carta constitucional concordado con el numeral a) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. D. Leg. 1161, quien determina la política nacional de salud, supervisando su aplicación, y teniendo la responsabilidad de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, con calidad, oportunidad y otras condiciones propias de los servicios de salud.

Igualmente, el Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842 (LGS) establece que la protección de la salud es irrenunciable, es de interés público y que por tanto es potestad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Más adelante en el artículo 123°, se establece que la Autoridad Nacional de Salud es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud.

Que para garantizar calidad en los servicios de salud y hacer más efectivo el derecho a la protección de la salud, así como para garantizar que los profesionales de la salud en su actuación dentro del equipo de salud se desempeñen en concordancia con su perfil profesional y competencias adquiridas en el marco de su profesión, se requiere contar con una autoridad que ordene los perfiles y competencias de todos los profesionales de la salud, a efectos que no se presente intrusismo profesional y que se reduzca los riesgos y posibles eventos adversos.

Para alcanzar estos objetivos, resulta necesario crear una autoridad nacional de ordenación de los perfiles profesionales de competencias de cada uno de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales, considerando los niveles de atención, a partir de las necesidades en los servicios del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Dichos perfiles de competencias profesionales constituirán base para el desarrollo de los instrumentos de gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicos y privados.

² La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud D. Leg. N° 1161 (LOF MINSa) establece en la Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la LGS, y por tanto constituyéndose en la máxima autoridad en materia de salud.

Adicionalmente, el Proyecto de Ley establece que debe observarse las denominaciones de cada uno de los profesionales de la salud, conforme lo regula el D. Leg. 1153, el mismo que está concordado con la Ley N° 23536, Ley de los profesionales de la Salud, y que no deben agregarse a la denominación, cualquier expresión que le atribuya un sentido o condición distinta a su denominación profesional y que puedan causar confusión a los usuarios de los servicios de salud.

ANALISIS COSTO BENEFICIO:

El proyecto de Ley propuesto no establece que se destinen recursos del Estado para su implementación y aplicación. La creación de una autoridad que se encuentra en el ámbito del Ministerio de Salud y que su funcionamiento se sustentará en los funcionarios y servidores ya designados en ejercicio, como parte de las funciones del cargo, no irroga recursos adicionales.

Por el contrario, el fortalecer la autoridad de salud para que cumpla su rol de control en los servicios de salud, a través del establecimiento de perfiles de competencias profesionales que redundan en el fortalecimiento del propio profesional de la salud y su idoneidad como integrante del equipo de salud ha de traer beneficios a la salud, los servicios de salud y al ciudadano que goza de los servicios de salud con calidad.

EFFECTOS DEL IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa no implica la modificación expresa del ordenamiento jurídico vigente, en la medida que crea una nueva regulación que busca crear una autoridad que se constituya en un mecanismo que permita concretar garantías de calidad para el ciudadano a través de la formación y ejercicio de las profesiones de la salud idóneos.